

ANEXO 9: INFORMACIÓN MÍNIMA PARA EMISIÓN DE INFORME SANITARIO SOBRE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN O REMODELACIÓN E INSTALACIÓN DE NUEVAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE CONSUMO.

La construcción de una red de distribución o la remodelación de una existente, con una longitud proyectada mayor a un kilómetro, requerirá el informe favorable de la autoridad sanitaria. Para ello, la entidad pública o privada responsable del proyecto deberá presentar a la autoridad sanitaria, a través de medios electrónicos, al menos, lo indicado a continuación, antes de iniciar las obras.

El proyecto que se presentará en la Dirección General de Salud Pública a través de medios electrónicos, contará con un epígrafe denominado "**Estudio de los criterios sanitarios**" en el que se incluirá la información mínima necesaria para emisión de informe sanitario sobre proyecto, en cumplimiento del artículo 38 del Real Decreto 3/2023 de 10 de enero y, deberá emitirse en el plazo de tres meses desde la presentación de la documentación. La información mínima de este epígrafe se relaciona a continuación.

1. Datos generales

- **Denominación de la red de distribución**
Nombre que identificará a la nueva red de distribución. Se indicará la denominación en concordancia con la indicada en el Sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo (SINAC). Esta denominación constará del nombre o siglas del operador seguido del municipio de ubicación de la red de distribución y de la palabra RED y el nombre de esta.
- **Zona de abastecimiento y procedencia de la red.**
Se reseñará la denominación de la zona de abastecimiento a la que pertenece la red de distribución y la identificación SINAC y código asignado si lo tuviera. Se identificarán las infraestructuras de procedencia de agua en la red, aguas arriba, con los códigos SINAC de las mismas.
- **Municipio de ubicación.**
Municipio en el que se ubica y dirección de la nueva red. Es el municipio al que abastece la red de distribución. Se indicarán todas las localidades (según datos del Instituto Nacional de Estadística) del municipio que son abastecidas por esta red.
Se incluirán los datos correspondientes a la latitud y longitud (coordenadas UTM) en la que se ubica.
Plano de ubicación con relación al depósito que suministra.
- **Responsables de la construcción y gestión de la nueva red de distribución.**
Responsable legal (nombre o razón social).
Responsable de la gestión de la red de distribución (nombre, razón social, teléfono, y correo electrónico).
Entidad constructora (nombre o razón social).
Se deberán indicar todos los organismos que intervengan.
- **Uso de la red de distribución**
Se indicará si su uso es ordinario o extraordinario.
- **Descripción de la red de distribución**
Se indicará si se trata de una red mallada o ramificada. Se señalará la clase de red (urbanización, rural, turística, industrial, urbana). Se especificarán los km de red. Si se trata de una remodelación de la red, se indicará el número de años de construcción de la red, así como los años desde la última modificación. Se indicarán los km de la red. Se deberán aportar planos de la red.

Se dispondrá de mecanismos que permitan el cierre por sectores de la red. Se señalarán los sectores que se han considerado, así como la localización de los mecanismos de cierre y de purga por sectores. Indicar en plano.

- **Posibles focos de contaminación**
Se indicarán si existen puntos y situaciones que faciliten la contaminación o el deterioro del agua distribuida.
- **Saneamiento**
Se subrayará el hecho si el agua de la red, una vez usada, vierte a alcantarillado. Así como indicar si existe depuradora de aguas residuales o tratamiento de aguas para su regeneración.
- **Puntos de toma de muestras previstos**
Indicar el número de puntos de muestreo previstos en la red con indicación en plano explicativo.
Toda acometida deberá disponer de válvula antirretorno y de una llave de corte en el exterior de la propiedad.
- **Volumen de agua distribuida**
Se indicará el volumen de agua distribuida/día. Este dato es importante para verificar la frecuencia de muestreo indicada en la legislación. Asimismo, se señalará el consumo previsto máximo/día para esta red. Y el dato de dotación expresado en litros por habitante y día resultante del cálculo entre la población estimada y el volumen de agua distribuido.
- **Tratamientos**
Se indicará si se realiza recloración en la red. El operador deberá garantizar un contacto suficiente entre el desinfectante y el agua para mantener la desinfección del agua y su poder desinfectante.
- **Mantenimiento de la red de distribución**
Se hará una descripción de las operaciones previas a la puesta en funcionamiento de la red. El operador deberá tener prevista la realización de un lavado y desinfección de las tuberías instaladas y afectadas por la instalación antes de su puesta en servicio y dejará constancia de las mismas en el registro de incidencias.

Entre la documentación presentada deberá incluir:

- Descripción de los procedimientos.
 - Relación de los productos a utilizar, adjuntando la documentación que se determina en el Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo de la Comunidad Autónoma de Canarias, para las sustancias empleadas en el tratamiento de potabilización del agua de consumo.
 - En las redes ya existentes, se procederá al tratamiento cuando se puedan aislar los tramos de red, por disponer de desagües y puntos de acceso. En caso contrario, se realizará a una desinfección apropiada, con mediciones de desinfectante y observando su presencia en valores adecuados.
- **Garantía de calidad**
Si la red de distribución tiene la certificación por la norma UNE-EN ISO 9001, "Sistemas de gestión de la calidad. Requisitos" u otras normas certificadas, deberá indicarse y notificarse en SINAC.
 - **Suministro**
Se indicará el número de habitantes a abastecer.
El campo de suministro será el porcentaje de población censada (según datos del Instituto Nacional de Estadística) que abastece la red. Se señalarán las poblaciones que serán suministradas con esta red. Se indicará la población censada en esa localidad y el porcentaje de suministro para ella. Se indicará el número de población estimada que esta red suministrará.

- **Coste al consumidor**

Se indicarán aquellos datos, si se disponen, que pueden ocasionar un coste al consumidor, por ejemplo, si hay gastos por la distribución, por el alcantarillado, por la depuración, entre otros.

2. Materiales en contacto con el agua de consumo.

Los materiales que entren en contacto con el agua de consumo cumplirán las disposiciones establecidas en el artículo 44 del Real Decreto 3/2023 y en el Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo de la Comunidad Autónoma de Canarias. Se detallarán los materiales destinados a su utilización en instalaciones nuevas o, en caso de obras de reparación o reconstrucción, en instalaciones existentes para la red de distribución y que entre en contacto con las aguas de consumo. Se incluyen los productos utilizados en la construcción y aquellos otros productos instalados en la citada infraestructura y que entre en contacto con el agua de consumo.

Los operadores y empresas constructoras solo podrán utilizar para esta instalación aquellas materiales y productos que cumplan lo dispuesto en el artículo citado, para lo cual deberán verificar previamente a su uso o instalación que dichos materiales o productos cumplen con los requisitos aplicables. Se detallarán los materiales de construcción, de revestimiento, de juntas y de acometidas.

Todos los productos en contacto con aguas destinadas al consumo llevarán un marcado visible, claramente legible e indeleble, para indicar que están conformes con la legislación de aplicación.

Deberán estar en posesión de las fichas de datos de seguridad de los productos.

3. Tasa administrativa.

Justificante del pago de tasas por emisión de informe sanitario.